

EXP-UNC: 0008083/2016; 0016959/2016; 0017032/2016

Córdoba, 18 MAY 2016

VISTO:

Las notas presentadas por los alumnos del Dpto. Académico de Música de la Facultad de Artes: Matias Gabriel Acosta (Leg. 39691009), Santiago Sosa (Leg. 37617052) y Rodrigo Ignacio Lopez (Leg. 34323908) [fs.1 y 7(1)] en la que solicitan verificación de actas dado que no tienen acreditadas materias del Plan 187/86, y

CONSIDERANDO:

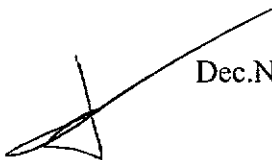
Que el alumno Matias Gabriel Acosta (Leg. 39691009) presenta copia de su libreta de trabajos prácticos debidamente legalizada, en la que consta haber aprobado por promoción la materia Curso de Nivelación fecha 13/03/2015 con nota 8 (Ocho) puntos (fs. 2) y que, según Informe de Oficialía (fs.4), el mismo alumno figura NO PROMOCIONAL en Acta N° 2015100003 (2310) de fecha 13/03/2015 de la mencionada materia;

Que el alumno Santiago Sosa (Leg. 37617052) presenta copia de su libreta de trabajos prácticos debidamente legalizada, en la que consta haber aprobado por promoción la materia Instrumento Complementario II en fecha 04/11/2015 con nota 7 (siete) puntos [fs. 6(4)] y que, según Informe de Oficialía [fs.6(5)], el mismo alumno figura NO PROMOCIONAL en Acta N° 2015100583 (2487) de fecha 05/11/2015 de la mencionada materia;

Que el alumno Rodrigo Ignacio Lopez (Leg. 34323908) presenta copia de su libreta de trabajos prácticos debidamente legalizada, en la que consta haber aprobado por examen la materia Instrumento Complementario I en fecha 10/12/2015 con nota 5 (Cinco) puntos [fs. 7(2)] y que, según Informe de Oficialía [fs.7(3)], el mismo alumno figura AUSENTE en Acta N° 2015100972 de fecha 10/12/2015 de la mencionada materia;

Que todos los datos de las libretas de trabajos prácticos son ratificados por los Profesores Titulares de cada materia en cuestión [fs.5, 6(6) y 7(4)] con el control de la Directora Disciplinar de Música Prof. Cecilia Argüello;

Que en ambos casos se da atención a lo dispuesto por la Res. Dec.N°1422/97 y Res. HCS.N° 265/98, reglamentarias de estos trámites;



POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer la involuntaria omisión en actas de Matias Gabriel Acosta (Leg. 39691009), acreditándole la aprobación de la materia Curso de Nivelación con nota final de 8 (Ocho) puntos, del Plan 187/86;

ARTÍCULO 2º: Reconocer la involuntaria omisión en actas de Santiago Sosa (Leg. 37617052), acreditándole la aprobación de la materia Instrumento Complementario II con nota final de 7 (Siete) puntos, del Plan 187/86;


ARTÍCULO 3º: Reconocer la involuntaria omisión en actas de Rodrigo Ignacio Lopez (Leg. 34323908), acreditándole la aprobación de la materia Instrumento Complementario I con nota final de 5 (Cinco) puntos, del Plan 187/86;

ARTÍCULO 4º: Encomendar a Oficialía la confección de las actas rectificativas correspondientes para ser firmadas por los docentes titulares de cátedra o la Directora Disciplinar del Departamento Académico de Música;

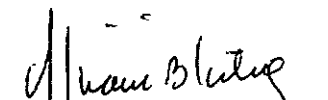
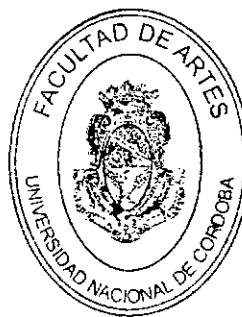
ARTÍCULO 5º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la UNC, comunicar al Área de Enseñanza y al interesado por medio electrónico. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

191



DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba